

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil veintidos

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720220002600

Encontrándose al Despacho el proceso para proveer sobre la actuación, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1. Obre en autos y téngase en cuenta las respuestas de las entidades CAJA DE VIVIENDA POPULAR, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDRD, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP, EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SNR (no inscripción)ORIP, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES, INSTITUO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER, obrantes en los consecutivos 17, 19, 20, 23, 27, 29, 30, 32 y 33 del expediente digital, en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

2. En lo referente a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado consecutivos 9 y 10, no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que se allegan no se refleja en las mismas la nomenclatura del bien inmueble materia de usucapion para identificar adecuadamente el predio por su nomenclatura y vía pública, no se aprecia en tanto que se la foto obra de frente, por lo que impide que se identifique la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ebecca1bb37ec377484027c7aa7e08de0e0442fa4fd41b358ee9bfc861758f**

Documento generado en 08/08/2022 09:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>